

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion 39.

Mahon, Sábado 29 de Abril de 1893.

Año XXII. Núm. 5.988.

Reformas en los Tribunales

Nuestro colega madrileño «El Globo» ha tenido la fortuna de conseguir del Sr. Montero Ríos la interesantísima noticia del alcance de sus reformas de tribunales, que se desarrollan en el plan del presupuesto de su departamento ministerial.

Hé aquí el trabajo en cuestion, según nos lo dá hecho el diario posibilista:

JUECES MUNICIPALES

Continuará la organizacion actual, procurándose solamente que tengan aptitudes técnicas para el mejor desempeño de su mision: conocerán en lo civil y en lo criminal con arreglo á las leyes procesales vigentes. El Sr. Montero Ríos piensa en la creacion del escabinato, para que exista Tribunal popular que conozca de ciertos y determinados asuntos de la competencia de los juzgados municipales.

JURISDICCION CIVIL

Primera instancia

Los pleitos cuya competencia atribuyen las leyes á los juzgados de primera instancia se incoarán ante los mismos, y los jueces conocerán de la sustanciacion toda hasta el período del fallo, que será de la competencia del Tribunal de partido correspondiente.

Los Tribunales de partido se compondrán de los cuatro jueces de primera instancia que estén mas inmediatos; para fallar cada asunto, se reunirán tres, y entre ellos el instructor del pleito, que desempeñará las funciones de ponente.

El Tribunal de partido se reunirá trimestralmente en cada uno de los cuatro juzgados que componen la agrupacion.

El Tribunal tendrá facultad para resolver la cuestion principal y todos los incidentes que se terminen con una sentencia.

Segunda instancia

Las sentencias de los Tribunales de partido serán apelables ante la Audiencia territorial correspondiente; á este efecto se conservan las mismas Audiencias que hoy existen. Si la apelacion no se admite mas que en el efecto devolutorio, el juzgado instructor continuará el pleito hasta el período del fallo.

En los incidentes de trámite que resuelven los juzgados, la apelacion se entablará para ante el Tribunal de partido.

RECURSO DE CASACION

Se concede contra las sentencias definitivas, y por los motivos señalados en la ley de Enjuiciamiento civil, y una sala del Tribunal Supremo entenderá tanto de la admision y sustanciacion de los recursos por infraccion de ley como de la sustanciacion de los por quebrantamiento de forma, con esta medida y

la de que en los recursos criminales por quebrantamiento de forma conoca la sala de lo criminal, desaparece una de las tres salas del Tribunal Supremo que conocia de la admision de los recursos civiles por infraccion de ley y de los criminales por quebrantamiento de forma.

Con la organizacion de los Tribunales de partido, trata el eminente juriconsulto de que haya las mayores garantías posibles para los litigantes, conociendo de los negocios un Tribunal colegiado que siempre tiene á su favor la ventaja de reunir mas probabilidades de acierto.

Acerca de los Tribunales de partido, dice el Sr. Montero Ríos, que como en los negocios civiles no es óbice el que la vista se celebre en lugar distinto de donde se plantee la cuestion litigiosa, y que por esta razon establece que se hallen los pleitos en el sitio en que corresponda reunirse al Tribunal.

Piensa el Sr. Montero Ríos, y con razon sobrada, que es preciso é indispensable abreviar la tramitacion de los negocios civiles, pues á muchos de ellos podía darse el calificativo de «viles», con que los romanos designaban á los que costaban mas que lo que en ellos se contendia.

En apoyo de su aserto, citaba el señor Montero Ríos, que en la jurisdiccion contencioso-administrativa se dilucidan derechos que tienen importancia grande, y en este procedimiento especial la tramitacion es en extremo sencilla, reduciendose, como se reduce, á una demanda, prueba si se pide, y una vista; y, no obstante, esta sencillez que implica una economia de gastos, por nadie se ha pedido reforma, ni mas garantía, pues se considera suficiente la tramitacion que existe.

Es, pues, indispensable simplificar la tramitacion en lo civil, con lo que huirémos de formularismos, que no tienen mas base que la tradicion, y al propio tiempo se conseguirá, al par que una administracion de justicia pronta y barata, se descargará de no poco trabajo á los Tribunales todos.

JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Primera instancia

Acerca de este punto nada preguntamos al Sr. Montero Ríos, pero del contesto de sus explicaciones deducimos que los Tribunales de partido y las Audiencias de lo territorial serán los que, con los diputados provinciales letrados, constituyan los Tribunales de primera que creó la ley de lo contencioso de 14 septiembre de 1886.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

Desaparece el Tribunal de lo Contencioso, y en su lugar se crea en el Supremo Tribunal la sala de lo Contencioso, compuesta de magistrados con conocimientos especiales. Esta sala tiene las mismas facultades y atribucio-

nes que el actual Tribunal.

A dicha sala estarán agregados, para representar al Estado, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

JURISDICCION CRIMINAL

Instruccion

Cometido un delito, conocerá de la instruccion del sumario el juez del partido en que la accion punible se verificó, porque es el único que tiene elementos bastantes para investigar las circunstancias en que el delito se ha ejecutado. Comprendiendo el Sr. Montero Ríos que imperando, como impera, en nuestra legistacion el sistema acusatorio, y, por consiguiente, que el ministerio público debe intervenir en todos los sumarios desde sus comienzos, ordena que desde las primeras diligencias se dé vista á los promotores fiscales ó fiscales de los Tribunales de partido.

Quiere el Sr. Montero Ríos que la sociedad pueda sostener el combate legal que con el criminal sostiene en el juicio, y al efecto equipara á la acusacion y la defensa, permitiendo, ó mas bien ordenando, que aquella intervenga en las diligencias desde sus comienzos para que pueda preparar las armas que esgrima en el acto del juicio.

Vista de las causas

La vista de los juicios criminales se celebrará en el lugar en que el delito se cometió, porque allí están los medios de prueba, allí residen los testigos del hecho, y allí ocurrió el crimen, y, por consiguiente, hay mas probabilidades de acierto y mayores economías, por no tener que pagar dietas á jurados y testigos.

El juicio se celebra ante el Tribunal de partido, bien constituyendo Tribunal de derecho ó bien con el jurado en las causas atribuidas á este organismo juridico.

Los Tribunales de partido se compondrán de los cuatro jueces mas inmediatos, y á este efecto se agrupan los 510 jueces que habrá en España en los Tribunales correspondientes.

El Tribunal se reunirá periódicamente en cada uno de los cuatro juzgados agrupados y conocerá de las causas del juzgado en que se reúne. La presidencia del Tribunal corresponderá á un magistrado de la Audiencia territorial respectiva, que estará acompañado de dos juéces.

El juez instructor del sumario asistirá al juicio á disposicion del Tribunal, para explicar y defender su obra. De este modo piensa el penalista insignie que se evitará el lamentable espectáculo que hoy se vé con harta frecuencia de que procesados y testigos nieguen en el juicio oral haber prestado determinadas declaraciones en el sumario y afirmar que no hicieron sino firmar, que el juez se las sugirió, que no estaba presente sino el escri-

bano, ó cosas semejantes que ceden en desprestigio de dignísimos funcionarios.

RECURSO DE CASACION

Este recurso extraordinario se sustancia por las leyes procesales en una sola sala del Tribunal Supremo.

AUDIENCIAS Y TRIBUNAL SUPREMO

Las Audiencias de lo territorial, á más de la jurisdiccion civil, tienen la criminal en todos los Tribunales de partido de su territorio; al efecto, tienen atribuciones para delegar la presidencia de los mismos en un magistrado ó en un juez de partido, según que las causas que han de fallarse sean por delitos penados afictiva ó correccionalmente.

El Tribunal Supremo quedará compuesto de las tres salas de lo civil, contencioso-administrativo y criminal y los fiscales de las mismas. Además, compondrán este organismo supremo un presidente y un fiscal inspectores, que tendrán la alta inspeccion sobre todos los individuos de sus respectivas órdenes. Existirán también cuatro magistrados y cuatro fiscales inspectores, que tendrán obligacion de girar visitas á todos los funcionarios del orden fiscal y judicial.

OTRAS REFORMAS

Entrando en otro orden de consideraciones, nos decia el ilustre juriconsulto, que se precisa pedir á las Córtes la derogacion de la ley de 16 de julio de 1876, ley que aumenta la gravedad de las faltas contra la propiedad, que considera comprendidos en los artículos 530 y 531 del Código penal. El Sr. Montero Ríos, que califica su Código penal de 1870 de duro en demasia, afirma que, aproximadamente un 33 por 100 de la delincuencia, hay que atribuirle á los delitos creados por la ley de 1876 y otros pequeños delitos. Castigándolos como tales, se consigue, dice el ministro de Gracia y Justicia, que séres que han faltado á la ley de una manera leve, salgan de las cárceles criminales completamente incorregibles.

Cree el Sr. Montero Ríos que en tanto que se puede llegar á organizar nuestro sistema penitenciario, es preciso estudiar la ley del Jurado y la de Enjuiciamiento criminal que necesitan urgentes reformas; en estos puntos, decia continuar en su idea de que el jurado ha de actuarse con arreglo á su ley del año 1872, y que los preceptos contenidos en la ley orgánica del Poder judicial de 1870 serian la base que él adoptaria para la reforma.

Refiriéndose concretamente al Jurado, decia que mantiene en un todo sus teorías de que deben quitarse del conocimiento del Jurado ciertos delitos, como ya hacia en su ley del 1872, y como defendió al discutirse la vigente ley.

Otras reformas trascendentales en-

raña el presupuesto de Gracia y Justicia, como son las referentes á la organizacion pericial en lo criminal, las categorías de jueces y fiscales, la manera de decretar excedencias y hacer nombramientos, etc., pero como éstas no son de carácter jurídico, y este artículo es ya largo en demasia, hacemos punto final.

Movimiento obrero

En el extranjero

El gobierno francés comienza á ocuparse de las medidas preventivas que se adoptarán el 1.º de Mayo para evitar cualquier desorden.

En París se repetirán las medidas del año pasado. Se concentrará la fuerza armada, pero de modo que su presencia pase inadvertida; se cuidará de que no se interrumpa la circulación en ningún punto de la ciudad; no permitirán grupos ni reuniones numerosas en las calles.

Si las delegaciones obreras quieren entregar sus reclamaciones á las Cámaras, solo se permitirá que las formule una comisión de diez personas, que se limitará á entregar sus informes.

El ministro del Interior, como el de la Guerra; han dado ya sus instrucciones á sus delegados en provincias.

Como medida preventiva, el 1.º de Mayo, las tropas quedarán acuarteladas y dispuestas á marchar al primer aviso á cualquier punto donde las necesidades del orden público lo reclamarán.

Las precauciones son mas severas y extremadas en los centros fabriles y mineros: numerosos destacamentos de caballería y gendarmería se encontrarán en las localidades donde por su significacion anarquista y socialista, son más de temer los desórdenes.

En París el grupo socialista-manista ha acordado fijar, si la policia lo permite, numerosos carteles en las esquinas, con una locucion preconizando la jornada de ocho horas y la supresion de las agencias de colocacion.

También invitará á todos los obreros á celebrar con el descanso la fiesta del trabajo.

Una comisión de este grupo obrero irá á la Cámara á pedir que se vote inmediatamente la ley fijando la jornada de ocho horas.

El sindicato de peluqueros ha acordado no trabajar el 1.º de Mayo.

En el barrio latino se nota cierta agitacion en el grupo de estudiantes socialistas colectivistas, los cuales pensaban hacer una manifestacion.

En Nancy ha acordado el sindicato obrero que se trabaje el 1.º de Mayo, y que en la noche de dicho dia celebren los obreros reuniones y festejos.

En España

Pa policia ha detenido á siete extranjeros, dos de ellos alemanes, calificados de anarquistas, por sospechar que tengan participacion en el atentado contra un fabricante.

El comité de la agrupacion socialista de Valencia ha acordado celebrar con una manifestacion la fiesta obrera del 1.º de Mayo. El modo y forma de la manifestacion parece que falta acordar, y á este efecto ha invitado á las sociedades obreras de la capital para que deleguen á dos de sus individuos á fin de que acudan á la casa social de la agrupacion para tomar parte en sus deliberaciones.

En Sevilla los diferentes organismos obreros han comenzado sus trabajos preparándose para celebrar el 1.º de Mayo y pedir á los poderes constituidos la consecucion de sus peticiones.

La sociedad «Federacion Obrera» también piensa tomar parte en la llamada fiesta del trabajo, y al efecto, el 1.º de Mayo próximo dirigirá á todos los trabajadores un manifiesto explicando las razones del anual movimiento obrero, y las aspiraciones del proletariado en general. Los puntos más culminantes del manifiesto son la jornada de ocho horas, la libertad del trabajo y la emancipacion de los trabajadores.

Sobre este punto se explica así el manifiesto:

«Puesto que el salario es el que hace del obrero una mercancía ó un esclavo habrá de suprimirse necesariamente para que de hecho se emancipe el trabajador de la tiranía del capitalista. Y para suprimir el salario tendrá que procederse á una nueva y definitiva liquidacion de la propiedad, poniendo á disposicion de todos los hombres por igual, la tierra, la mina, la vivienda, la máquina y la fábrica. La tierra, porque todos á ella tenemos derecho desde el momento que venimos al mundo. Las viviendas, las máquinas, las fábricas, etc., porque son el resultado de la obra común de generaciones anteriores, resultado que, han monopolizado y monopolizan algunos como privilegio que se deriva directamente del de la apropiacion exclusiva del suelo.»

Explica con largos argumentos las ventajas que reportaría al obrero la jornada de ocho horas, y pide la asociacion de los trabajadores para hacerse fuertes contra la burguesia.

Pide que esa asociacion sea universal y particular en Sevilla y termina el manifiesto con un viva á la solidaridad obrera.

La comisión organizadora de la fiesta del 1.º de mayo, en Palma de Mallorca, ha pedido el teatro del Circo para celebrar en él un meeting en la tarde de dicho dia.

La agrupacion socialista de Granada realiza trabajos para que los obreros de dicha capital se asocien á la manifestacion internacional del 1.º de mayo.

Los socialistas de Elche disponense á verificar la manifestacion del 1.º de mayo, abandonando el trabajo y congregando en la vía pública ó en locales cerrados los obreros.

También los socialistas de Almería proponense verificar el 1.º de mayo manifestacion en la vía pública y dos meetings, reclamando la jornada legal de las ocho horas.

Se han declarado en huelga los cargadores del muelle de mercancías en la estacion del ferrocarril del Norte.

La huelga ha tenido origen en la negativa de la direccion á readmitir dos operarios que han sido, en concepto de aquéllos, injustamente despedidos.

El jueves de la pasada semana reunió la sociedad de operarios fondistas, de Barcelona, para tratar de asuntos muy relacionados con la clase y de las necesidades que siente hoy en general la clase trabajadora.

Gacetilla

El Comercio de esta ciudad en vista de los perjuicios que ocasiona el no poder importar directamente tejidos del extranjero en esta isla, teniendo los remitentes que consignar los géneros á un puerto de la Peninsula habilitado para admitirlos y desde allí reexpedirlos para esta, ocasionando mayores gastos, ha acordado elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda una razonada Exposicion pidiendo cese tal estado de cosas, y que las Casas extranjeras puedan consignar directamente á esta ciudad los pedidos.

Creemos que el Gobierno atenderá la peticion que nos ocupa, fundada en poderosas razones, toda vez que no afecta en nada los intereses del Erario sinó que más bien los favorece, y reporta notables beneficios á nuestro Comercio é Industrias.

Hé aqui ahora el texto de la Exposicion á que nos referimos;

«EXCMO. SR.:

Los abajo firmados, comerciantes de tejidos y fabricantes de calzado de la Ciudad de Mahon, á V. E. exponen:

Que dificultando el desenvolvimiento en mayor escala del comercio de tejidos, por no estar habilitada la Aduana de este Puerto para el despacho de los mismos, apesar de ser considerada co-

mo de 1.ª clase, y hallarse dotada de personal parcial suficiente para efectuar con acierto cualquiera operacion, es por demás gravoso tener que valerse de agentes intermediarios en otras Aduanas de la Peninsula para que reciban, despachen y reexpidan á esta Isla, las mercancías, cual viene practicándose debiendo abonar comisiones, derechos y demás gastos anejos que encarecen con exceso los géneros y los artículos que con ellos se fabrican, como, por ejemplo, el tirantillo, forros, adornos y demás tejidos para la confeccion del calzado, principal industria de esta Isla. Con esto sufre el comercio los hondos perjuicios que los firmantes tienen la honra de representar á V. E. y la Hacienda los consiguen que de ello se derivan; puesto que cuanto menores facilidades se otorguen al comercio para sus operaciones, menores á las entradas de mercancías y por ende disminuyen los ingresos en las arcas del Tesoro.

En la actualidad, encarecidas las mercancías con un arancel casi prohibitivo para ciertos géneros y recargados los gastos por el rodeo y dispendios, que necesariamente han de sufrir aquellos antes de su llegada á manos del industrial ó del consumidor de aquí, se hace casi imposible la venta y disminuye el consumo. Y en cuanto á la fabricacion del calzado, que, como queda dicho, es la principal industria de Menorca, no es decible el perjuicio que tal estado de cosas le ocasiona, pudiendo asegurarse que este perjuicio sería aún mas notable si llevando á la practica los tratados de comercio con otras naciones y principalmente con las Repúblicas Hispano-Americanas cuya necesidad hace notar á diario la prensa periódica se facilitase la introduccion de calzado en dichas Repúblicas, pues las ventajas que en aquellos tratados se concedieron á España resultarían ilusorias para los productos de nuestra industria zapateril, ya que la extranjera podría hacerle ruda competencia, presentándose al mercado eu condiciones más ventajosas, debido solo á los referidos mayores gastos con que aquí se hallan recargados los artículos y que encarecen por lo mismo la obra.

Por todo lo espuesto, y habida consideracion de las ventajas que así al Tesoro, como al Comercio pueden reportar sin desembolso alguno por parte de la Hacienda, y que estando la Aduana de Mahon habilitada para el despacho de pieles, se halla provista hasta del material necesario para la operacion delmarchamo, á V. E. suplica, que previos los informes que crea procedentes, se digne otorgar la habilitacion necesaria á fin de que por la citada Aduana se puedan hacer los despachos de toda clase de tejidos. Gracia que esperan obtener de V. E. cuyas miras por la prosperidad de la Nacion son bien notorias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Mahon etc.—Excelentísimo señor.—(Siguen las firmas).»

Continúan las postulaciones á domicilio invocando alguna necesidad particular.

Y continúa la Autoridad aplicando el *laissez faire, laissez passer* á dicha práctica que si es buena y aún excelente en principio, se presta, en cambio, á no pocos abusos.

No diremos nosotros que se hayan

cometido; pero á juzgar por ciertos indicios ni es oro todo lo que reluce ni verdadera caridad todo que se viste con su hermosísimo manto.

Y pues el Sr. Alcalde es buen entendedor....pasemos á otra cosa.

El lunes empezaron en la Audiencia de estas islas, los ejercicios de oposicion á las notarias vacantes, en este Colegio Notarial.

Son muchos los señores opositores.

Ayer se posesionó del cargo de Cura regente de la parroquia de Nuestra Sra. del Rosario de Villacarlos, D. Jaime Garriga Cura Ecónomo que era de la parroquia del pueblo de Mercadal; y para ocupar esta última vacante ha sido nombrado el Presbitero don José Riera.

Publicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en «Boletín Oficial», extraordinario la convocatoria para las elecciones municipales, la Alcaldía de esta ciudad convoca á los electores de este Distrito, para que el dia catorce concurren á emitir sus sufragios, como verán nuestros lectores por el anuncio que publicamos en otro lugar de este número.

El miércoles falleció en Valldemosa (Mallorca) la Hermana del Real Colegio de la Pureza, de Palma, D.ª Maria Camps Pons, natural de Ciudadela, á la edad de 37 años y llevando diez de profesion.

Era un modelo de acrisolada virtud, celosa é infatigable en la enseñanza é instruccion de las educandas de aquel establecimiento.

Descanse en paz su alma.

Además de las causas que como dijimos en nuestro número de ayer han de verse en juicio de jurados durante el próximo cuatrimestre, deben verse también en juicio oral las siguientes: dia veinte y cinco Mayo, contra Manuel Gutierrez Sanz, sobre hurto; dia veinte y siete id., contra Guillermo Pablo Carbó, sobre desacato; dia treinta y uno id., contra Juan Gelabert Mercadal, sobre lesiones; dia dos Junio, contra D. Juan Seguí y Fuxá, sobre injurias; dia tres id., contra Jaime Gonzalez Fornaris, sobre desacato; y dia cinco id., contra Francisco Thomás Robert, sobre estafa.

El primer teniente D. Arturo Ferrer Cuenca que sirve en el Regimiento de Vizcaya, ha sido destinado de 2.º Ayudante de la Fortaleza de Isabel II.

Procedente de Barcelona ha fondeado en la mañana de hoy en este puerto el pallebot «Estrella», con cargamento de harina para el consumo de la nueva fábrica de elaboracion de pan llamada «La Gavilla de Oro».

Los reclutas del 8.º Batallon de Artillería se ejercitaron ayer en el fogueo y tiro al blanco en el derruido castillo de San Felipe, y esta mañana lo han efectuado los pertenecientes al Regimiento Infantería de Baza.

En la Administracion-Depositaria de Hacienda de este partido durante el actual mes, ha ingresado la cantidad de 29.362'53 ptas. y se ha pagado la de 83.925'57 ptas.

Copiamos de nuestro colega «El Noticiero»:

«Sabemos por conducto fidedigno que



ADMINISTRACION GERENCIA DE LA SOCIEDAD MAHONESA DE VAPORES

Esta Sociedad tiene el gusto de anunciar á sus constantes favorecedores y al público en general, que ha acordado una rebaja importante en los precios de flete y pasaje para el viaje que deberá emprender el «Puerto-Mahon» el 30 del corriente entre este puerto y el de Barcelona con escala en Alcudia y vice-versa.

El precio del pasaje será

Entre Mahon y Alcudia	}	En 1.ª cámara	10	pesetas
Entre Alcudia y Barcelona		En 2.ª id.	7'50	»
Entre Mahon y Barcelona		En 3.ª ó cubierta	4	»

El impuesto del 15 por 100 para el Estado, será como siempre á cargo de los pasajeros.

Se admitirá carga entre Mahon y Barcelona y vice-versa con el 50 por 100 de rebaja sobre la tarifa vigente.

Se advierte á los cargadores que queda subsistente el abono anual de 2, 3 y 5 por 100 á los que proporcionen respectivamente el flete de pesetas 500 á 1.500, de pesetas 1.501 á 3.000, y de más de 3.000 pesetas en cada año.

Además se les advierte que la Agencia encargada del despacho del Vapor en Barcelona, abre cada viaje una guía general en la que se incluyen los efectos de todos los que se presenten á tiempo, siendo á cargo de la empresa los gastos de guía, derechos de timbre y carga.

Nota: Esta rebaja extraordinaria ó tal vez otra mayor tendrá probablemente lugar en muchos viajes.

Mahon 26 Abril 1893.—El Administrador-Gerente, Juan Taltavull



LA MENORQUINA

COMPANIA DE NAVEGACION

Habiendo demorado su salida de Barcelona el vapor *Palma*, por causas imprevistas, se suspende el viaje que debía verificar desde Palma á este puerto el domingo 30 del corriente.

La salida se anunciará con la anticipación posible.—El Administrador, Goñalons, Carreras y C.ª

D. JUAN GINART Y HERNANDEZ
Recaudador de Contribuciones de la zona de Menorca.

Hago saber: Que con arreglo al edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la cobranza voluntaria de la cuota del cuarto trimestre de 1892-93 de las contribuciones territorial é industrial tendrá lugar en el distrito municipal de esta ciudad durante los días 1.º al 6 de Mayo en el local de la Recaudacion, sito en la calle del Ángel número 10, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1886.—Mahon 26 de Abril de 1893.—El Recaudador, Juan Ginart.

NOTA: Se suplica á los contribuyentes la presentacion del último recibo.

Administracion de Consumos DE MAHON

Desde esta fecha hasta el 15 del próximo mes queda prorrogado el plazo para el cobro de los conciertos y encabezamientos con los vecinos del extra-radio, en las oficinas de esta Administracion, Anden Levante núm. 5.

Los que trascurrido dicho plazo no hayan satisfecho sus respectivas cuotas, se procederá contra ellos por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á instruccion.

Mahon 29 de Abril de 1893.—El Administrador, J. Seguí.

Aviso

D.ª Cármen Deyá Prats, tiñe y arregla mantillas y confecciona varios trabajos de señora. Cuesta Deyá, núm 16 (cambra), Mahon, única casa que tiene anunciadas dichas labores

Ayuntamiento de Villa-Carlos

El día 8 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de arriendo de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos exclusas la sal y pescado fresco de mar, desde el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 18.233 pesetas 59 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta terminará á las doce de la mañana, y como garantía necesaria para hacer posturas, deberá el licitador consignar en las cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta que autorice el acto, la cantidad de 364 pesetas.

El rematante deberá presentar la fianza en metálico ó en valores del Estado, consistiendo en la cuarta parte de la cantidad porque se adjudique el arriendo.—Villa-Carlos 18 Abril 1893.—El Alcalde Presidente, José Vila.

Subasta

El día 18 de Mayo, á las once de la mañana se venderán en licitacion verbal en el despacho del Notario D. Francisco Andreu y Pons, las siguientes fincas procedentes de la herencia de Juan Orfila y Villalonga.

1.º Una casa con huerto y una porcion de terreno de cuatro almudes agregado á la misma, situada en Alayor, calle de San Pedro, sin numerar, tasada en 2166 pesetas 66 céntimos.

2.º Una viña de 19 áreas situada en el término de Mercadal y punto conocido por Ne Bou, tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

No se admitirá postura alguna que no cubra la respectiva tasacion, y la venta se efectuará por separado de cada una de dichas fincas.

VINO y JARABE

de QUINA y HIERRO

de GRIMAULT y Cía
Sus cualidades tónicas y reparatoras producen excelentes resultados en la anemia, la clorosis, la leucorrea, las irregularidades menstruales, los calambres de estómago consecutivos á estas enfermedades, el linfatismo y cuantas dolencias dimanen del empobrecimiento de la sangre. Se preparan con la corteza de quina titulada que sirve para la fabricacion de la célebre Quinina de Pelletier.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

Almoneda

De muebles en buen uso, y varios libros. Calle de Gracia núm. 11.

VICTORIA Y BRITANNIA

Son las maquinitas propias para familias y mercerías. Hacen medias, calcetines y toda clase de artículos de géneros de punto en gran produccion y sin costura. Con estas maquinitas pueden ganarse de 3 á 6 pesetas diarias. Precios sin competencia.

Catálogos, instrucciones, precios, agujas y piezas de cambio.

José Gimenez Iglesias

ESCUDELLERS, 64, 1.º — BARCELONA.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona

Remedio seguro contra toda clase de TOS per fuerte é incómoda que sea, facilitando siempre la expectoracion. Clasificación de las virtudes de esta pasta

LA TOS en las diferentes enfermedades en que se presenta la ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta ó catarro, que unas veces es producida por un humor herpético y otras también por el abuso del fumar, se alivia inmediatamente con estas **Pastillas Pectorales**.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta **Pasta Pectoral**.

LA TOS acompañada de ronquera y á veces afonía de la voz, que es tan común á los oradores, abogados, profesores, cantantes, actores y demás que tienen que hacer uso de este importante órgano, desaparece pronto con el uso de estas **Pastillas Pectorales**.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimas las curaciones en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se les reproducía de una manera insostenible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA Ó SOFOCACION DE TODA CLASE, POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZGADOS. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo, dentro del aparato respiratorio

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce más facilmente, la TOS se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche, se calman al instante con los **Papeles Azogados**, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

DEPOSITO GENERAL: Dr. Andreu, Barcelona, y pídense estos medicamentos en todas las buenas farmacias del mundo.

HERNIAS (TRENCAIS)

Detencion, alivio y curacion radical de las hernias (trencais) se obtiene por medio del braguero mecánico regulador acompañado del parche inventado por el especialista Sr. PALAU; recomendado por todas las eminencias médicas y premiado en la Exposicion de Barcelona, con Real privilegio.

Calle Ancha, 12 y 14, al lado de la iglesia de la Merced, BARCELONA.

Consultorio Ortopédico de 8 á 1 y de 3 á 7.

COLEGIO DE SEÑORITAS

Para el 1.º de Mayo, se abrirá el Colegio de Señoritas dirigido por D.ª Magdalena Carratalá. Enseñanza elemental y superior, (Clases de adorno), Lecciones de corte y bordados.

CALLE DEL CÁRMEN N.º 3.

Trajes

La Sastrería, Portal de Mar, núm. 4, ha recibido los trajes para niños de 3 á 7 años con pantalón corto y los de hilo se venden á 5 pesetas traje y los de lana á precios convenientes.

En venta

Lo está una Estancia situada en tierras de Santa Eulalia del término de Mercadal, conocida por «Ne Roveya» por otro nombre «Se Teulere» compuesta de 28 cuarteras tierra en labor y 6 cuarteras bosque. Tiene casas boyera y otras dependencias.

Informará el Notario D. Francisco Mercadal.

Lo están: la casa calle de S. Juan n.º 4 y la de la calle del Castillo n.º 165. Para informes, calle del Castillo n.º 50.

Imp. de M. Parpal

LA CANASTILLA DE LA INFANCIA

Revista Semanal Ilustrada

Modas para Niños Españolas y Americanas.

Se encontrarán primeros cuadernos en la Encuadernacion de

ANTONIO SINTES, Nueva 36.

Costurera

Ofrece sus servicios á este elegante público, tanto para trabajar en su casa como fuera de ella.

Razon, Moreras 53.

Nodriza

Una primeriza de 22 años de edad leche de pocos días que por habersele muerto la criatura desea encontrar otra para amamantar.

Para informes dirigirse al cochero Rebotje.

GANGA

Por un precio sumamente barato se vende una máquina continua para fabricar bebidas gaseosas, botellas, sifones y demás objetos pertenecientes á dicha industria. Informes.

78 CASTILLO, 78.